

DE ALBERTO CURRINO AGOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO: que suscrita por el Sr. Alberto Chiriboga Acosta.

se veu que o Departamento Jurídico do Conselho de Defesa, mediante memorando No. DJCV.97.1929 de 15 de setembro de 1997, não emitiu informe favorável para a aprovação solicitada; o []

Septiembre dieciséis de mil novecientos noventa y

Atete. - De todo lo que voy a...

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del cantón Ibarra tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios aienten razón de esas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la escritura se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ibarra.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 16 SEP 1997

Dr. Alberto Chiriboga Acosta

MS/104.

RAZON: Cumpliendo lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en la Resolución número 97.1.1.1. 2278, dictada el dieciseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete y suscrita por el Doctor Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, en esta fecha he procedido a marginar en la escritura pública de constitución de la Empresa Terminal Terrestre Ibarra TTIBARRA CEM, otorgada ante el suscrito Notario el nueve de julio de mil novecientos noventa y siete, lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación de la Empresa.- Ibarra, Septiembre diecisiete de mil novecientos noventa y siete.- De todo lo que doy fe.-

El Notario:

RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:-123, del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente Resolución y la escritura de Constitución de la Compañía Mixta " EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA, TTIBARRA CEM", otorgada en esta ciudad el nueve de Julio de mil novecientos noventa y siete, ante el "otario Primero del Cantón doctor Gilberto Posso López; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do de ésta Resolución; Archivando se una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Guillermo Rosero B.

R E G I S T R A D O R